



“Vigilancia fiscal, hacia la actuación especial continua”

**Informe de actuación especial
Departamento el Quindío**

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

CONTRALOR TERRITORIAL:

LUIS FERNANDO MÁRQUEZ ALZATE.

DIR. TÉCNICO CONTROL FISCAL:

CLAUDIA P. GONZÁLEZ QUINTERO

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, Julio 22 de 2020

Armenia, Julio 22 de 2020

Doctor
ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Quindío
Armenia

Asunto: **Informe de actuación especial vigencia 2020**

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó actuación de carácter especial a la **Gobernación del Quindío**, con el propósito de evaluar la gestión administrativa relacionada con la Situación Fiscal Departamento Del Quindío, sobre los gastos ejecutados en caja menor del primer semestre de 2020, revisión que incluyó el acto administrativo de apertura.

La constitución nacional de 1991 en su Artículo 272. Expresa *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva, por tal razón se da aplicación a la nueva estrategia respecto a la vigilancia fiscal hacia la actuación especial y continua.*

La presente actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Quindío.

FONDO FIJO - CAJA MENOR
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Para la vigencia 2020, mediante Resolución No. 00005 del 3 de enero de 2020, constituyo el fondo fijo de caja menor de la Gobernación del Quindío en cuantía de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE \$42.000.000 distribuidos así:

Cuadro No. 1
Distribución Presupuestal
Fondo Fijo

En pesos

RUBRO	NOMBRE	Gobernación del Quindío	Casa Delegada
30422120	Viáticos y gastos de viajes	4.000.000	
304121220	Materiales y suministros	3.000.000	500.000
304122320	Servicios de comunicación y transportes	2.500.000	200.000
304122420	Impresiones y publicaciones	1.000.000	-
304122920	Mantenimiento	5.000.000	500.000
3041221320	Otros servicios	12.000.000	3.800.000
304122720	Gastos de notariado y registro	1.500.000	
30415120	Centro metropolitano	5.000.000	
		34.000.000	5.000.000
SECRETARIA DE SALUD			
318121220	Materiales y suministros	1.000.000	
3181222320	Servicios comunicación y transporte	1.000.000	
318122920	Mantenimiento	1.000.000	
		3.000.000	5.000.000
TOTAL		42.000.000	

Fuente: Resolución No. 00005 de 2020

Así mismo, en la Resolución No, 0005 de 20202, se estipula lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO: La finalidad de la Caja Menor es sufragar gastos identificados y definidos en el presupuesto general del Departamento que tengan el carácter de urgente, excepcional, eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del ente central.

ARTICULO QUINTO: Todos los gastos que efectuó la administración departamental por Caja Menor, deberán ser autorizados por la Secretaria Administrativa del Departamento del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Cada gasto de Caja Menor, no podrá exceder en ningún caso del 15% del monto total establecido para cada rubro presupuestal asignado en la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: (.....)

PARAGRAFO: Los documentos de la legalización deben ser originales, firmados por los acreedores con identificación del nombre y razón social, numero de documento de identidad o Nit, objeto, cuantía y deben estar sin enmendaduras.

ARTICULO DECIMO: La secretaria Administrativa podrá realizar Arqueos sorpresivos a la Caja Menor en el ejercicio del autocontrol a la gestión. Así mismo, se procederá a hacer los cuadros mensuales de la Caja Menor, ambas actividades de control, se ejecutarán haciendo uso de los formatos MECI diseñados para el efecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Seguimiento. La Oficina Asesora de Control Interno de gestión hará seguimiento permanente y arqueos sorpresivos al manejo y ejecución de la Caja Menor.

ARTICULO DECIMO TERCERO: No se podrán realizar

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
- 2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*
- 3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el estatuto de contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deben constar por escrito.*
- 4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y Las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, Cesantías pensionales.*
- 5. Cambiar cheque o efectuar préstamos.*
- 6. Adquirir elementos.*
- 7. Efectuar gastos de servicios públicos.*
- 8. Pagar gastos que no contengan documentos soportes exigidos para su legalización, tales como factura, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.*

Según lo establecido en la constitución del Fondo Fijo de Caja Menor, se determinó en su artículo sexto, que los gastos no podrán exceder en ningún caso el 15% del monto total establecido para cada rubro presupuestal asignado, por tal motivo se procede a realizar el cálculo del monto o tope máximo permitido para cada rubro presupuestal así:

Cuadro No. 02
Topes artículo Sexto
Resolución No. 005 de 2020

En pesos

RUBRO	NOMBRE	Gobernación del Quindío	Casa Delegada	Gobernación del Quindío	Casa Delegada
				Tope - 15%	
30422120	Viáticos y gastos de viajes	4.000.000		600.000	
304121220	Materiales y suministros	3.000.000	500.000	450.000	75.000
304122320	Servicios de comunicación y transportes	2.500.000	200.000	375.000	30.000

RUBRO	NOMBRE	Gobernación del Quindío	Casa Delegada	Gobernación del Quindío	Casa Delegada
				Tope - 15%	
304122420	Impresiones y publicaciones	1.000.000	-	150.000	
304122920	Mantenimiento	5.000.000	500.000	750.000	75.000
3041221320	Otros servicios	12.000.000	3.800.000	1.800.000	570.000
304122720	Gastos de notariado y registro	1.500.000		225.000	
30415120	Centro metropolitano	5.000.000		750.000	
SECRETARIA DE SALUD					
318121220	Materiales y suministros	1.000.000		150.000	
3181222320	Servicios comunicación y transporte	1.000.000		150.000	
318122920	Mantenimiento	1.000.000		150.000	

Fuente: Resolución No. 005 de 2020

Por último, de acuerdo con los soportes verificados en la carpeta de desembolsos del Fondo Fijo de Caja Menor, se evidenció la realización de reembolsos en los meses de Mayo y Junio, presentando su respectiva relación de gastos así:

Cuadro No.03
Gastos ejecutados

RUBRO	NOMBRE	Gobernación del Quindío	Casa Delegada	En pesos			
				GASTOS EJECUTADOS FONDO FIJO C.M MES DE MAYO		GASTOS EJECUTADOS FONDO FIJO C.M MES DE JUNIO	
				Gobernación del Quindío	Casa Delegada	Gobernación del Quindío	Casa Delegada
30422120	Viáticos y gastos de viajes	4.000.000					
304121220	Materiales y suministros	3.000.000	500.000	1.599.543	37.800	1.867.044	14.700
304122320	Servicios de comunicación y transportes	2.500.000	200.000	1.336.078	10.650	10.800	9.900
304122420	Impresiones y publicaciones	1.000.000	-	-	-	-	-
304122920	Mantenimiento	5.000.000	500.000	700.000		1.436.306	90.000
3041221320	Otros servicios	12.000.000	3.800.000	3.329.395		7.035.145	263.760
304122720	Gastos de notariado y registro	1.500.000					
30415120	Centro metropolitano	5.000.000		438.500			
SUB TOTAL		34.000.000	5.000.000				
SECRETARIA DE SALUD							
318121220	Materiales y suministros	1.000.000					
3181222320	Servicios comunicación y transporte	1.000.000					
318122920	Mantenimiento	1.000.000					
		3.000.000	5.000.000				
TOTAL		42.000.000,00	5.000.000	7.403.516	48.450	10.349.295	378.360

Fuente: Expediente reembolso mayo y junio 2020

Con lo anterior, se pudo identificar entre los reembolsos un incremento en el rubro presupuestal, **otros servicios** de código **3041221320**, situación que da origen a la verificación de los soportes que sustentan lo ejecutado, así:

GASTOS RELACIONADOS EN REEMBOLSO MES DE MAYO 2020

Se realizó solicitud de reembolso el día 9 de mayo en el cual se observa que el rubro otros servicios ejecuto unos gastos de **\$3.329.395**, siendo este el más representativo y tomado como muestra para su verificación.

A continuación, se relacionan los gastos ejecutados por este rubro:

1. Comprobante de caja menor No. 17020 del 13 de abril de 2020 combustible ciudad de Bogotá vehículo OKX392, comprobante no presenta firma de recibido.
2. **Comprobante caja menor No. 17022 del 13 de abril de 2020.** Para llevar servicios de restaurante sin firma de comprobante y sin respaldo de solicitud del gasto por valor de \$28.400.
3. **Comprobante de Caja Menor No. 17025 del 13 de abril de 2020,** aseo luz compra de gel antiséptico y dispensadores por valor de \$849.995, presenta descuento de Pro hospital y Pro-Desarrollo.
4. **Comprobante de Caja menor No. 17046 de 7 de mayo de 2020,** por valor de LUCERNA por valor de \$300.000, servicio de comedor sin justificación ni solicitud además no presenta firma en el comprobante.
5. Comprobante de Caja Menor 17050 del 8 de mayo de 2020 Papelería Moderna factura No. 500 por valor de 1.326.000, compra de tornet, no presenta orden de secretario administrativo ni firma de recibido, tampoco solicitud de pago para este suministro.

GASTOS MAS REPRESENTATIVOS RELACIONADOS EN REEMBOLSO MES DE JUNIO 2020

En lo que corresponde al rubro **otros servicios** se observa que el CDP aplico gastos por valor de **\$7.035.145** siendo este el más representativo.

1. **Comprobante de Caja Menor No. 17053 de fecha 18 de mayo** por valor de \$120.000, servicio de Grúa factura No.056 de Auto Grúas, presenta RUT y solicitud de Director de Recursos Fiscos.
2. **Comprobante de Caja Menor 17059 del 21 de Mayo de 2020,** fumigación, limpieza y desinfección, factura CA2522 del 21 de mayo de 2020 por valor de \$1.600.000, factura no presenta fecha de recibido ni aprobado, presenta solicitud del director de recursos físicos y RUT.

3. **Comprobante Caja Menor No. 17062 de fecha 26 de mayo de 2020**, por valor de \$1.500.000, elaboración e instalación Cabina en acrílico, con destino a la oficina de impuestos con el fin de implementar protocolo de bioseguridad establecido por la administración departamental. Solicitud firmada por Director de Recursos Físicos de fecha 25 de mayo de 2020.
4. **Comprobante de egreso Caja Menor No. 17065 mantenimiento y ajuste servicios técnico**, por valor de 90.000 a la empresa purificadores de agua factura 687, presenta solicitud de director Recursos Físicos.
5. **Comprobante de Caja Menor, No. 17066 de 29 de Mayo de 2020**, por valor de 775.000 para elaborar instalación de cabina en acrílico con destino a oficina de impuesto, solicitud realizada por el director Recursos Físicos de fecha 25 de mayo.
6. **Comprobante de egreso de Caja Menor No. 17067 del 29 de mayo de 2020**, por valor \$792.000, compra de torner para impresoras (Grande Mediana y Pequeña) almacén Papelería Moderna factura No. 353 de fecha 29 de mayo de 2020, sin solicitud de Director Recursos Físicos y recibido por la Dirección de almacén.
7. **Comprobante de Caja Menor No. 17074 del 1 de junio de 2020**, por valor de \$600.000, pagado a almacén Persianas, Lava Muebles la 24, factura No. 66 de fecha 1 de junio de 2020, bajo solicitud de la directora de protocolo lavada e higienizada de 3 banderas grandes 12 banderas pequeñas y 4 costuras.

De acuerdo a lo estipulado en la Resolución de apertura del fondo Fijo, y verificados los soportes del rubro **otros servicios**, se puede determinar deficiencias que pueden generar observaciones en el cumplimiento de lo estipulado en el Fondo Fijo Así:

- a. **Comprobante de egreso No. No. 17046 de 7 de mayo de 2020 y No. 17022 del 13 de abril de 2020**, Pagos de servicios de restaurante que no cuenta con la solicitud de servicio.
- b. **Comprobante de Egreso Caja Menor No.17062 del 26 y 17066 del 29 de Mayo de 2020**, servicios que presentan la ejecución de un mismo servicio.
- c. Se observa la realización de gastos que posiblemente no cumplen con las características establecidas en el Artículo Tercero de la Resolución No. 00005 de 2020, en lo que corresponde a las características de **“urgente, excepcional, eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento.”** como es el caso C.C 17059 del 21 de mayo de 2020, fumigación y limpieza y desinfección y C.C. 17074 del 1 de Junio de 2020, lavada e higienizada de Banderas situaciones que dada sus características no cumplen lo enunciado en este artículo.
- d. Realizar los controles de manera oportuna al Fondo Fijo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 0005 de 2020.

Observación.

Observación Administrativa con posible incidencia Disciplinaria, falta de solicitud de servicio y fraccionamiento de pagos.

Condición: Una vez verificado los expedientes de los reembolsos de caja menor solicitados en los meses de mayo y junio se encontraron pago de servicio de restaurante a favor de Lucerna y Para llevar, por valor de \$300.000 y 28.400 relacionados en los Comprobantes de Caja Menor No. 17046 de 7 de mayo de 2020 y No. 17022 del 13 de abril de 2020 respectivamente, los cuales no presentan soporte de solicitud del servicio el cual sustente el motivo de su pago.

Así mismo, se observó que en el reembolso de mes de junio se contó con la autorización y pago de dos cuentas de cobro a favor de la empresa evolution Marketing digital de fecha 26 y 29 de Mayo los cuales tenían por objeto *“la elaboración e instalación de cabina en acrílico puro con sus respectivos acabados, con destino a oficina de impuestos (medida 110cm de alto por 990cm de ancho)”* los cuales fueron pagados mediante comprobantes de caja menor No. 17062 del 26 de mayo de 2020 por valor de \$1.500.000 y No. 17066 del 29 de Mayo de 2020 por valor de \$775.000 para un total de \$2.275.000 autorizado por el Director de Recursos Físicos de fecha 25 de mayo, valor que está por encima de lo estipulado en el artículo Sexto y el fraccionamientos de gastos no permitido en el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 00005 de 2020.

Criterio: Resolución No, 00005 del 3 de enero de 2020 Por medio del cual se constituye el Fondo Fijo de la Caja Menor de la Gobernación del Quindio, artículo Quinto Sexto y Décimo Tercero Literal 1.

Causa: Desconocimiento de lo estipulado en la Resolución de Apertura del Fondo Fijo de Caja Menor por parte del funcionario responsable de su manejo.

Efecto: Incumplimiento en el manejo de los recursos.

CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis realizado y lo anteriormente expresado en este informe por el ente de control, los ítems que se enunciaron anteriormente son los que la Gobernación del Quindío deberá revisar con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución de constitución de Fondo Fijo de Caja menor.

En consecuencia, a lo anteriormente expresado, como ente de control fiscal del Departamento del Quindío y en ejercicio de la **Función de Vigilancia de la Gestión Fiscal en Tiempo Real**, de acuerdo a lo establecido en la constitución política de 1991 respecto al control posterior y

selectivo, entendido como posterior *“una vez estas se han cumplido, ejecutado o quedado en firme”*. de la manera más atenta me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se sirva tomar las acciones correctivas que apunten a solucionar de manera efectiva el objetivo para lo cual fue constituido dicho fondo de acuerdo a lo estipulado en su artículo tercero, así como, la aplicación de todos los controles que ayuden al mejoramiento continuo del proceso.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO MARQUEZ ALZATE
Contralor Departamental del Quindío



Elaboró: Alberto Molano Córdoba
Profesional Universitario



Revisó: Claudia Patricia González Quintero
Directora Técnica de Control Fiscal